



**BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA APOYAR LA  
CIBERSEGURIDADEN LAS PYMES  
(Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)**

El BOE de 24 de noviembre ha publicado la [Orden ICT/1093/2020](#), de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la aplicación de la ciberseguridad en las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco del Programa Activa Ciberseguridad.

La presente Orden únicamente establece las bases reguladoras de estas ayudas, por lo que en el momento en el que se publique la convocatoria y, por tanto, se inicie el plazo de solicitud, le enviaremos la correspondiente información.

A continuación, se indican los principales aspectos a tener en cuenta de estas ayudas.

### **BENEFICIARIOS**

Las **Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica** (personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que desarrollan su actividad en el territorio nacional y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

### **MODALIDAD DE LA AYUDA**

**Estas ayudas son en especie y consistirán en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado** que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, una auditoría de ciberseguridad, una propuesta de implantación de plan de ciberseguridad, así como el seguimiento de las medidas implantadas y valoración de otras actuaciones que sean necesarias.

El asesoramiento se prestará por consultores especializados, a través de reuniones individualizadas y contará entre 10 y 20 horas de asesoramiento individualizado por empresa beneficiaria.

Dentro del asesoramiento especializado, la empresa beneficiaria recibirá los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico inicial: recogida de información de la empresa y análisis de la situación actual de la empresa en materia de ciberseguridad.
- b) Análisis de cumplimiento/auditoría de ciberseguridad.



- c) Propuesta de Implantación de un plan de ciberseguridad en la empresa.
- d) Seguimiento de las medidas implantadas y valoración de otras actuaciones que sean necesarias para mejorar la ciberseguridad de la empresa.
- e) Visitas necesarias a las instalaciones de la empresa beneficiaria: Mínimo de 2.

La Orden prevé que las reuniones puedan ser virtuales.

### **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

La Orden contempla que el plazo de presentación de las solicitudes sea como máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOE de la que, como se ha indicado anteriormente, le informaremos cuando ésta se produzca.

Las solicitudes se deberán dirigir a la Fundación (Escuela de Organización Industrial) y tendrán que presentarse por medios electrónicos, a través de <http://www.eoi.es>